

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

NÚMERO 36

SERIE 2019-2020

PARA AUTORIZAR EL PLAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REANUDAR LAS LABORES DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y LOS AJUSTES A LOS REGLAMENTOS Y LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, CON EL FIN DE RESTABLECER PAULATINAMENTE LA JORNADA REGULAR DE TRABAJO POR EFECTO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19.

POR CUANTO: El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la enfermedad respiratoria causada por el nuevo Coronavirus SA-2, RS-CoV; conocido como coronavirus o COVID-19, como una PANDEMIA o emergencia sanitaria mundial, que requirió acciones efectivas y puntuales en todos los niveles gubernamentales. Nuestro Municipio como primer respondedor de las necesidades de nuestra ciudadanía, no fue la excepción.

POR CUANTO: La Gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, promulgó varios boletines administrativos con el fin de atender la presente emergencia. Entre ellos la Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023 con fecha del 15 de marzo de 2020, mediante el cual decretó inicialmente un estado de emergencia relacionado con el inminente impacto del COVID-19 en Puerto Rico. En adición, se ordenó el cierre de las operaciones gubernamentales, excepto aquellas relacionadas a servicios esenciales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico, con contadas excepciones, hasta el 30 de marzo de 2020. La Gobernadora ha decretado varias órdenes ejecutivas desde entonces, según la emergencia se ha desarrollado, con diversos fines que incluyen la extensión del toque de queda hasta el 25 de mayo de 2020.

POR CUANTO: La Asamblea Legislativa de Puerto Rico, reconoce la facultad de los municipios de Puerto Rico, como primordiales respondedores ante cualquier crisis que afecte la ciudadanía. El Artículo 1.002 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, declara como política pública que “[u]n principio cardinal del pensamiento político democrático es que el poder decisonal sobre los asuntos que afectan la vida de los ciudadanos en la democracia, recaiga en unos niveles, organismos y personas que le sean directamente responsables. Según nuestro esquema de gobierno, el organismo público y los funcionarios electos más cercanos a nuestra ciudadanía son, el gobierno municipal compuesto por el Alcalde y los Legisladores Municipales. Dicha entidad es la unidad básica para la administración comunitaria. Su propósito es brindar los servicios más inmediatos que requieren los habitantes del municipio partiendo de los recursos disponibles y de sus proyecciones a corto, mediano y largo plazo”.

POR CUANTO: El Hon. Ángel A. Pérez Otero promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 173, Serie 2019-2020, el 4 de mayo de 2020 para “Extender el Estado

de Emergencia en la Jurisdicción Municipal de Guaynabo ante la Pandemia Declarada Sobre el COVID-19; Reanudar de Manera Progresiva las Operaciones del Municipio para Asegurar la Prestación de Servicios en Beneficio de la Comunidad; Reiterar la Autorización para Medidas Gerenciales y Administrativas para Adquirir Bienes y Servicios y Realizar Ciertas Contrataciones, Según Previamente Dispuesto; Establecer la Vigencia; Entre Otros Fines.

- POR CUANTO: El 11 de mayo de 2020, el Hon. Ángel A. Pérez Otero promulgó la Orden Ejecutiva Núm. 175, Serie 2019-2020, con idénticos fines, así como para adquirir bienes y servicios dentro del estado de emergencia, a tenor con las facultades así concedidas por la Ley 81-1991.
- POR CUANTO: Las Órdenes Ejecutivas promulgadas al amparo del Artículo 3.009(u) de la "Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico", respalda la importancia de la reanudación de nuestros servicios, lo cual requiere contar con los empleados municipales, procurando que se presten servicios sin comprometer su salud y seguridad en el empleo.
- POR CUANTO: Es prioridad para el Municipio Autónomo de Guaynabo (MAG) bajo el periodo de emergencia, preservar la salud de nuestros empleados, lo que ha quedado evidenciado mediante compra y entrega de equipo de seguridad, a los fines que puedan prestar el servicio que requiere nuestra ciudadanía y que no puede ser delegado o pospuesto, ya que de lo contrario correríamos el riesgo de perder vidas.
- POR CUANTO: Por la naturaleza del COVID-19, el MAG ha realizado esfuerzos sustanciales dirigidos a proteger la salud y vida de nuestros empleados y ha divulgado toda información educativa sobre las medidas de higiene adoptadas, para evitar la propagación del virus.
- POR CUANTO: Los esfuerzos del MAG, no excluyen que nuestros empleados deban de por sí protegerse, estableciendo un compromiso que redunde en el beneficio de cada Servidor Público, sus compañeros de trabajo y todo ciudadano a los cuales servimos. Es or ello que deben protegerse a sí mismos con los artículos, bienes y servicios que el MAG ha puesto a su disposición.
- POR CUANTO: El MAG ha procurado que, en la reanudación de servicios, se cumpla con:
- * Implementar y respetar las medidas de distanciamiento social con propios compañeros de trabajo y terceras personas.
 - * Llevar a cabo de manera consistente, medidas de higiene, como lo es el desinfectar las áreas de trabajo.
 - * Poner a disposición de nuestros empleados mascarillas, guantes, desinfectantes y equipo.

* El uso de mascarillas será compulsorio para todos los empleados y demás personas que visiten las facilidades municipales.

* Procurar la pronta asistencia médica en caso de cualquier empleado notificar que siente síntomas relacionados al COVID-19.

POR CUANTO: El MAG ha sido agresivo en establecer medidas para procurar que las labores se reanuden bajo un estricto control de calidad por la salud y bienestar de nuestros empleados. Las medidas incluyen la instalación de micás protectoras en todas las recepciones y la realización de pruebas serológicas ("rapid test") y pruebas moleculares a todos los empleados municipales, especialmente a los empleados que realizan el llamado trabajo "de campo" y han estado expuestos a posible contagio.

POR CUANTO: El plan para reanudar labores incluye tomar la temperatura a todos los empleados y visitantes antes de acceder las facilidades del municipio; ofrecer a todos los empleados una charla informativa con información relacionada al COVID-19 y la reducción de riesgo de contagio; proveer equipo de seguridad a todos los empleados (incluyendo mascarillas, desinfectantes, guantes, "hand sanitizer"); y establecer un protocolo para uso de elevadores y escaleras que garanticen el distanciamiento social adecuado. Además, todas las dependencias que reciban y/o atiendan público estarán funcionando por cita, por lo cual se establecerá una campaña informativa para que los ciudadanos tengan conocimiento de cómo pueden solicitar servicios en las distintas dependencias y cómo deben proceder para coordinar sus citas.

POR CUANTO: Todas las facilidades municipales han sido desinfectadas y los empleados firmarán un documento en el cual se comprometen a seguir las normas de seguridad y a utilizar el equipo que se les ha provisto.

POR CUANTO: El Artículo 11.001 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, dispone que "[c]ada municipio establecerá un sistema autónomo para la administración del personal municipal". El MAG ha adoptado distintos reglamentos y normas que rigen las acciones de nuestros empleados al amparo del citado Artículo. Entre ellos, el Reglamento de Personal para el Servicio de Carrera.

POR CUANTO: Parte de nuestro ordenamiento determina que nuestra Jornada Regular de Trabajo, queda conformada al presente a razón de siete (7) horas diarias y treinta y cinco (35) horas a la semana.

POR CUANTO: A los fines de reanudar paulatinamente labores, es necesario incorporar de forma temporera una nueva Jornada Regular de trabajo, que, según el plan para reanudar labores, podrá comenzarse con cuatro (4) horas diarias de trabajo que deberá rendir todo empleado. Además, se establecerán dos (2) turnos de trabajo; el primer turno comprenderá el período de 7:00 a.m. a

11:00 a.m. y el segundo turno el período de 12:00 m. a 4:00 p.m. Esto permitirá que de 11:00 a.m. a 12:00 m., el MAG pueda desinfectar baños, recepciones, áreas en general y disponer de la basura, en protección de vidas y propiedades.

POR CUANTO: La emergencia sanitaria de nivel pandémico causada por el coronavirus no tan solo afectó severamente las operaciones del gobierno de forma dramática, sino que ha obligado a repensar la forma y manera en que las agencias de gobierno y los municipios pueden prestar sus servicios, teniendo éstos que adaptarse a realidades fuera de su propio control, lo cual hace necesaria la presente Ordenanza.

POR TANTO: **A TENOR CON LA LEY 81-1991, SEGÚN ENMENDADA, Y COMO CONSECUENCIA DIRECTA DEL COVID-19, ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, 19 DE MAYO DE 2020:**

Sección 1ra: Desde el 20 de mayo de 2020 y hasta que en contrario así lo disponga el Hon. Ángel A. Pérez Otero, se establece una Jornada Regular de trabajo de cuatro (4) horas diarias y mediante dos (2) turnos de trabajo - el primer turno de 7:00 a.m. a 11:00 a.m. y el segundo turno de 12:00 m. a 4:00 p.m. - para poder mantener el distanciamiento necesario para proteger a los empleados municipales.

Sección 2da: No obstante, lo anterior, ningún sueldo será reducido en proporción a las horas trabajadas ni se entenderá que la acción constituye un reajuste en el pago de cada empleado, ni un aumento en su remuneración por hora.

Sección 3ra: Quedan excluidos los Funcionarios adscritos al Servicio de Confianza quienes continuarán prestando servicios a tenor con la jornada regular, según establecida. Debido a la necesidad de servicios esenciales de los ciudadanos, tampoco aplicará la reducción de horario a la Policía Municipal, a la Oficina Municipal Manejo de Emergencias, Emergencias Médicas, Control Ambiental y Reciclaje y Ornato. Queda facultado el Alcalde, al amparo de sus prerrogativas administrativas, para establecer dentro de su discreción horarios en exceso de las cuatro (4) horas en todo trabajo administrativo, de oficina o de campo que, por la naturaleza del servicio, sea necesario llevar a cabo en más de 4 horas de jornada.

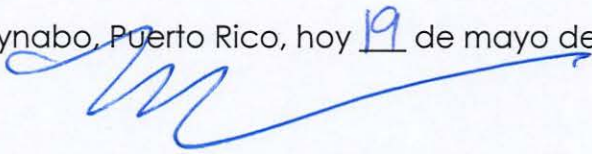
Sección 4ta: Se autoriza al Alcalde y/o a la Vicealcaldesa, al Director de Recursos Humanos, al Director de Finanzas, y todo Funcionario, con previa autorización del Alcalde o de la Vicealcaldesa, a que uniformen o tomen las medidas adicionales necesarias en interés de lo aquí dispuesto incluyendo sin limitarse a extender la jornada laboral de acuerdo a la necesidad de servicio, garantizando el estricto cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas.

Sección 5ta: Se exhorta a cada empleado, independientemente de su estatus e incluso a nuestros Funcionarios adscritos al Servicio de Confianza, tener presente en beneficio de nuestra Ciudadanía, lo dispuesto en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico (Ley 81-1991), la cual en su Artículo 11.011— Deberes y Obligaciones de los Empleados (21 L.P.R.A. § 4561), exige a los empleados, las obligaciones de *Asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir la jornada de trabajo establecida y acatar aquellas órdenes e instrucciones de sus supervisores compatibles con la autoridad delegada en éstos y con las funciones, actividades y operaciones municipales.*

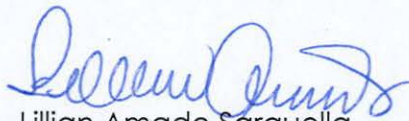
Sección 6ta: La presente Ordenanza tiene carácter de vigencia inmediata.

Sección 7ma: Copia de esta Ordenanza será enviada a las dependencias municipales y agencias estatales correspondientes, para los fines de rigor

En Guaynabo, Puerto Rico, hoy 19 de mayo de 2020.



Carlos H. Martínez Pérez
Presidente



Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de mayo de 2020.



Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 36, Serie 2019-2020**, intitulada:

"PARA AUTORIZAR EL PLAN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA REANUDAR LAS LABORES DEL PERSONAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO Y LOS AJUSTES A LOS REGLAMENTOS Y LAS NORMAS VIGENTES APLICABLES AL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, CON EL FIN DE RESTABLECER PAULATINAMENTE LA JORNADA REGULAR DE TRABAJO POR EFECTO DE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19."

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 19 de mayo de 2020, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Roberto L. Lefranc Fortuño
Alexandra Rodríguez Burgos
Miguel A. Negrón Rivera
Antonio O'Neill Cancel
Carlos M. Santos Otero
Héctor M. Landrau Clemente
Carmen Báez Pagán
Lilliana Vega González

Jorge R. Marquina González-Abreu
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos J. Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Natalia Rosado Lebrón
Javier Capestany Figueroa
Luis C. Maldonado Padilla
Carlos H. Martínez Pérez

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 19 de mayo de 2020.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 20 de mayo de 2020.


Lillian Amado Sarquella
Secretaria